



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01077740-NEU-MESA#MED-ACEPTACIÓN FONDOS-CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01077740-NEU-MESA#MED, Expediente Gestión Documental Electrónica; Expediente N° 8100-002547/2021 del Registro de la Dirección de Mesa de Entradas del Ministerio de Educación; la Resolución Nacional N°355/21 de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la cual aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N°355/21 de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprueba la firma del Convenio entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, el que se encuentra bajo IF-2021-01167753-NEU-ADM#MED, el cual prevé el envío de fondos a la Provincia del Neuquén, para la Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad AlimentariaFuncionamiento de Comedores Escolares;

Que dichos fondos están destinados a mejorar la situación alimentaria-nutricional de los 127.571 niños, niñas y adolescentes que asisten a 577 establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario de las modalidades común y especial de la Provincia del Neuquén;

Que en el mencionado Convenio firmado entre, Nación y Provincia, se especifican las modalidades a implementarse, de acuerdo a la situación de la provincia, con respecto a la presencialidad o no presencialidad en los establecimientos educativos, y de acuerdo al proyecto presentado oportunamente por la provincia mediante el cual se solicitan los fondos correspondientes, y se encuentra como IF-2021-01167627-NEU-ADM#MED;

Que en el mencionado Convenio se deja estipulado las dos modalidades en las cuales se pueden utilizar los fondos otorgados: en “presencialidad”, entregándole los fondos a los establecimientos educativos, para que adquieran víveres frescos, y “no presencialidad” entregando módulos alimentarios, considerando que el modulo debe estar conformado por más de un alimento, para cumplir así su función nutricional de complemento;

Que debido a la situación que nos encontramos atravesando, es necesario implementar medidas de emergencia y urgencias, a fin de agilizar los tiempos administrativos y poder así llegar de forma inmediata

a cada familia que cuente con chicos en edad escolar, tomando los recaudos correspondientes, para no ocasionar ningún perjuicio fiscal;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, realice un aporte en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por un importe de pesos doscientos cincuenta y un millones quinientos setenta mil doce (\$251.570.012,00) para el ejercicio 2021-2022, los que serán utilizados a partir de la firma de la presente norma legal;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE el Convenio de Ejecución – Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, por el cual se otorga un aporte financiero no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones quinientos setenta mil doce (\$251.570.012,00), para ser destinados a la asistencia alimentaria de los alumnos y alumnas del sistema educativo provincial que como **IF-2021-01524173-NEU-RELINS#MED** forma parte de las presentes actuaciones.

**Artículo 2°:** ACÉPTANSE los fondos transferidos por el Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en virtud del Convenio aprobado por Resolución N°355/21- APN-SISO#MDS, por la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones quinientos setenta mil doce (\$251.570.012,00), que como **IF-2021-01170435-NEU-ADM#MED** forma parte del Expediente del visto.

**Artículo 3°:** INCREMENTÁSE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

### **DÉBITO:**

#### **Clasificación del Recurso:**

<b>Jur:</b>	<b>00</b>	Administración Central.
<b>Sa:</b>	<b>AC</b>	<b>Administración Central.</b>
<b>Fina:</b>	<b>01</b>	<b>Ingresos Corrientes.</b>
<b>Func:</b>	<b>07</b>	<b>Transferencias Corrientes.</b>
<b>Subf:</b>	<b>02</b>	<b>Del Sector Público.</b>
<b>Inci:</b>	<b>01</b>	<b>Del Sector Público Nacional.</b>
<b>Ppal:</b>	<b>01</b>	<b>De la Administración Central Nacional.</b>
<b>Ppar:</b>	<b>02</b>	<b>Afectados.</b>
<b>Spar:</b>	<b>323</b>	PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
<b>FuFi:</b>	<b>5323</b>	PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

**Importe: \$251.570.012,00.-**

### **CRÉDITO:**

**PRG 037 – PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - PNSA**

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Importe
9	HE	3	3	4	8	2	1	0	0	5323	\$251.570.012,00.-

**Importe: \$251.570.012,00.-**

**Artículo 4°:** ESTABLÉZCASE que los fondos aceptados en el Artículo 2°, serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 037 – PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - PNSA**

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Importe
9	HE	3	3	4	8	2	1	0	0	5323	\$251.570.012,00.-

**TOTAL: \$ 251.570.012,00**

**Artículo 5°:** AUTORIZÁSE al Ministerio de Educación a que por medio de la Dirección Provincial de Administración, se emitan los cheques correspondientes en cumplimiento a lo indicado en el proyecto presentado bajo **IF-2021-01167627-NEU-ADM#MED** y aprobado por el Convenio mencionado en el Artículo 1°, a los establecimientos educativos designados y por los montos que allí se indica, a fin de ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

**Artículo 6°:** AUTORIZÁSE al Ministerio de Educación, a actuar en el marco del procedimiento establecido como Contratación Directa de acuerdo a las facultades del Artículo 64°, Apartado 2°, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y los Artículos 3° y 75° del Reglamento de Contrataciones, con independencia de su monto en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia dispuesta por Ley 3230, prorrogada por Decreto Provincial N°488/21.

**Artículo 7°:** AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a **LIQUIDAR y PAGAR**, todo gasto originado por el cumplimiento del presente Decreto y Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 8°:** DISPÓNGASE que para el caso de resultar necesario implementar un procedimiento de entrega y recepción de bienes a beneficiarios, será certificado dicho trámite por el funcionario actuante, mediante documentación debidamente conformada.

**Artículo 9°:** Cuando los bienes sean entregados a funcionarios y/o autoridades del Sistema Educativo, Municipios y/o Comisiones de Fomento, para su posterior distribución, será documentación válida y suficiente para la rendición, el recibo debidamente conformado por estos en carácter de receptores responsables de los mismos.

**Artículo 10°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 11°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura. -

**Artículo 12°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

